



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de agosto del dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	DISTRICOL TAT S.A.
Demandado	VIVIANA RODRIGUEZ MORALES
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00435
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, manifestará bajo la gravedad del juramento si el apoderado judicial o la parte actora tienen bajo su custodia el original del título ejecutivo, mientras sea posible o se requiera para aportarlo.
2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la normatividad en mención y dado que el correo electrónico que pretende recibir notificación judicial el profesional del derecho no se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados para Antioquia, allegará cualquier medio probatorio que certifique que el mismo se encuentra en el Registro Nacional de Abogados.

De lo anterior, se remitirá en un escrito integrado al correo judicial del Despacho. de otro lado, respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención de la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia

NOTIFÍQUESE

8

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8f82473183b7abd9a11d2b30db90748b6fa897d3bbfb7f41b6ed10740c3
8f605**

Documento generado en 10/08/2020 04:45:39 p.m.